

N/EXP.: 6052/2023 y 6073/2023

Anuncio

ASUNTO: Anuncio proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y de 2022.

El Tribunal, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *El 7 de octubre de 2025 se celebró el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.*

Segundo.-*El anuncio donde se exponían las respuestas que el tribunal estableció provisionalmente como correctas en relación con el ejercicio reseñado en el antecedente de hecho previo fueron publicadas el 9 de octubre de 2025, estableciéndose un plazo de cinco (5) días para que los interesados pudieran formular alegaciones. Durante el citado trámite no fueron presentadas alegaciones.*

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. *Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).*

II. *Atendiendo al apartado 4 de la base novena de la antedicha convocatoria, después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar*



alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

III. La puntuación del primer ejercicio seguirá las reglas establecidas en el apartado 3 del anexo XVI de la preceptiva convocatoria. En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtener, como mínimo, la puntuación que fije el tribunal de modo previo a la identificación de los aspirantes, la cual no podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima obtenible en dicho ejercicio.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Preguntas titulares

1D	2B	3C	4D	5A	6B	7D	8C	9D	10C
11A	12A	13C	14A	15C	16C	17A	18A	19C	20C
21A	22B	23C	24B	25B	26A	27C	28D	29A	30B
31D	32C	33A	34B	35A	36D	37B	38A	39A	40B
41A	42B	43D	44B	45A	46A	47C	48B	49D	50B
51C	52A	53B	54D	55A	56C	57B	58D	59D	60A

Preguntas adicionales de reserva

61B	62A	63B	64B	65C	66C
-----	-----	-----	-----	-----	-----



Segundo.- Fijar en cinco (5) puntos la puntuación mínima para superar el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Tercero.- Establecer las siguientes puntuaciones en referencia al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios:

DNI	Aspirantes	Puntuación	Correctas	Incorrectas	No contestadas
**4477*	MARTIN PEREZ, ALFONSO	5,917	39	14	7
**6627*	MATILLA ALVAREZ, JESUS	8,083	49	2	9

Cuarto.- Declarar como aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios:

DNI	Aspirantes	Puntuación
**4477*	MARTIN PEREZ, ALFONSO	5,917
**6627*	MATILLA ALVAREZ, JESUS	8,083

Quinto.- Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio a la realización del segundo ejercicio de carácter práctico, no escrito, de la fase de oposición el día 25 de noviembre de 2025 a las 12:30 horas en la Ciudad Asistencial Luis Rodríguez Miguel (Colegio del Tránsito), situada en la calle Hernán Cortés, nº 38 de Zamora.

En este segundo ejercicio que tendrá una duración de 30 minutos, el Tribunal valorará la destreza manual y técnica del aspirante en la ejecución del ejercicio práctico, la precisión, orden, seguridad y uso adecuado de las herramientas proporcionadas para su resolución.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

– Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

